

POLIZA DE SEGURO DE CASCO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE AERONAVES

SECCION I.- PERDIDA DE O DAÑO A LA AERONAVE

Cobertura

1. (a) La Compañía a su opción pagará, reemplazará o reparará la pérdida accidental de o el daño a la aeronave descrita en el listado proveniente de los riesgos cubiertos, incluyendo la desaparición si la aeronave no es reportada por 60 días después del comienzo del vuelo, pero no excederá el monto asegurado según se indica en esta póliza y sujeto a los montos a ser deducidos según se indica abajo.

(b) Si la aeronave está asegurada por la presente póliza para riesgos de vuelo, la Compañía adicionalmente pagará los gastos de emergencia razonables y necesariamente incurridos por el Asegurado para la seguridad inmediata de la aeronave a consecuencia de daño forzoso, hasta el 10 por ciento de la cantidad especificada en la parte 2 (5) del Listado.

Exclusiones aplicables a esta Sección solamente

2. La Compañía no será responsable por:

Uso y desgaste,
Rotura

- (a) Uso, desgaste, deterioro, rotura, defecto o falla sea como fuere causado en cualquier unidad de la aeronave y las consecuencias de éstos dentro de dicha unidad.
- (b) Daño a cualquier unidad por cualquier causa la cual tenga un efecto progresivo o acumulativo pero el daño atribuible a un incidente individual registrado está cubierto bajo el párrafo 1 (a) de arriba.

SIN EMBARGO la pérdida accidental de o daño a la aeronave a consecuencia de 2(a) o (b) arriba descritos, está cubierto bajo el párrafo 1 (a) de la presente sección

Condiciones aplicables a esta Sección solamente

3.

(i) Si la aeronave está dañada:

(a) Ningún desmantelamiento(s) o reparación(es) se comenzará Transporte y sin el consentimiento de la Compañía excepto lo que fuere reparaciones necesario para salvaguardar la seguridad, o prevenir daño adicional o cumplir con las órdenes emitidas por la autoridad competente.

(b) La Compañía pagará solamente por reparaciones, transporte de materiales y mano de obra por el método más económico a menos que se acuerde de otra manera con el Asegurado.

Pago o reemplazo

- (ii) Si la Compañía ejerce su opción de pagar o reemplazar la Aeronave:
 - (a) La Compañía puede tomar la aeronave (junto con todos los documentos de registro, matrícula y título de esta) como salvataje.
 - (b) La cobertura provista por esta Sección es terminada con respecto a la aeronave incluso si la aeronave es retenida por el Asegurado por consideración de valor o cualquier otra razón.
 - (c) La aeronave de reemplazo será de la misma marca y tipo y en condiciones bastante similares a menos que se acuerde lo contrario con el Asegurado.

Montos a ser deducidos del reclamo

- (iii) Excepto para los casos en los que la Compañía ejerce su opción de pagar por o reemplazar la aeronave, se deducirá del reclamo bajo el párrafo 1 (a) de esta Sección:
 - (a) El monto especificado en parte 6 (B) del Listado y
 - (b) Tal proporción del costo de “Overhaul” de cualquier unidad reparada o reemplazada como el tiempo utilizado de la vida de “overhaul” de la unidad.

No abandono

- (iv) A menos que la Compañía opte por tomar la aeronave como salvataje, la aeronave permanecerá en todo momento como propiedad del Asegurado, quien no tendrá derecho de abandonarla a la Compañía.

Otros Seguros

- (v) **Ningún reclamo será pagadero bajo esta Sección, si otro seguro que sea pagadero en consecuencia de pérdida o daño cubierto bajo esta Sección, ha sido o pueda ser efectivo por o en nombre del Asegurado sin el conocimiento o consentimiento de la Compañía.**

Ver también Sección IV

**SECCION II RESPONSABILIDAD LEGAL A TERCEROS
(EXCEPTO PASAJEROS)**

Cobertura

1. La Compañía indemnizará al Asegurado por todos los montos que este tuviere que pagar legalmente, y pagará, como daños compensatorios (incluso los costos impuestos contra el Asegurado) con respecto a una lesión corporal accidental (sea fatal o no) y daños accidentales a la propiedad causado por la aeronave o por cualquier persona u objeto caído de ella.

Exclusiones aplicables solamente a esta Sección

2. La Compañía no será responsable por reclamos a consecuencia o derivados de:

Empleados y otros

- (i) Lesión (sea fatal o no) o pérdida sufrida por cualquier director o empleado del Asegurado o socio en el negocio del Asegurado, mientras esté actuando en el curso de su trabajo con o en funciones para el Asegurado.

Tripulación de Operación

- (ii) Lesión (sea fatal o no) o pérdida sufrida por cualquier miembro de la tripulación de vuelo, de cabina, u otra, mientras esté actuando en la operación de la aeronave.
Pasajeros

- (ii) Lesión (sea fatal o no) o pérdida sufrida por cualquier pasajero mientras se encuentre embarcado, o a bordo o desembarcando de la aeronave.

Propiedad

- (iii) Pérdida de o daño a cualquier propiedad perteneciente a o bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.
Ruido y Polución y Otros Peligros

3. Esta Sección está sujeta a la Cláusula adjunta de Exclusión de Ruído, Polución y otros Peligros.

Límites de indemnización aplicables a esta Sección

3. La responsabilidad de la Compañía bajo esta Sección no excederá la cantidad establecida en la parte 6 © del Listado, menos cualquier monto bajo la parte 6(B). La Compañía pagará adicionalmente cualesquier costo y gastos legales incurridos con su consentimiento escrito, en defensa de cualquier acción, la que puede ser utilizada en contra del Asegurado con respecto a

cualquier reclamo por daños compensatorios cubiertos por esta Sección, pero si la cantidad pagada

O impuesta en pago de dicho reclamo excede el límite de indemnización, entonces la responsabilidad de la Compañía con respecto a dichos costos y gastos legales, estará limitada a dicha proporción de dichos costos y gastos legales en relación con el límite de indemnización respecto de la cantidad pagada por daños compensatorios, pero sin exceder en ningún caso dicho límite.

Ver también Sección IV

SECCION III RESPONSABILIDAD LEGAL A PASAJEROS

Cobertura

1. La Compañía indemnizará al Asegurado con respecto a todos los montos por los cuales el Asegurado sea legalmente reponsable de pagar, y pagará como daños compensatorios (incluyendo costos impuestos contra el Asegurado) con respecto de:
 - (a) Lesión corporal accidental (fatal o de otra forma) a pasajeros mientras estén embarcando, a bordo, o descendiendo de la aeronave.
 - (b) Pérdida de o daño al equipaje y artículos personales de pasajeros resultantes de un accidente a la aeronave.

Esta cobertura es provista siempre que:

- (i) Antes de que un pasajero aborde la aeronave, el Asegurado tome todas las medidas que sean necesarias para excluir o limitar la responsabilidad por reclamo bajo los literales (a) y (b) de arriba hasta la extensión permitida por la ley.
- (ii) Si las medidas referidas en el inciso i de arriba incluyen la emisión de un ticket de pasajero / talonario de equipaje, el mismo será completado y entregado correctamente al pasajero en un tiempo razonable antes de que el pasajero aborde la aeronave.

Precauciones
documentarias

Efecto de no-
cumplimiento

En el evento de una falla en el cumplimiento con los incisos i o responsabilidad de la Compañía bajo esta Sección no excederá el monto de la responsabilidad legal si la hubiere, o que pudo haber existido si se cumplía con el inciso.

Exclusiones aplicables a esta Sección solamente

2. La Compañía no será responsable por lesión o pérdida sufrida por cualquier:

Empleados y otros (i) Director o empleado del Asegurado o socio en el negocio del Asegurado mientras esté actuando en el curso de su empleo con funciones para con el Asegurado.

Tripulación de operación (ii) Miembro de la tripulación de vuelo, de cabina u otra tripulación mientras se encuentre al servicio en la operación de la aeronave.

Límites de Indemnización aplicable a esta Sección

3. La responsabilidad de la Compañía bajo esta Sección no excederá los montos establecidos en la parte 6 © del Listado, menos cualquier monto bajo 6 (B). La Compañía sufragará en adición, cualquier costo y gasto legal incurrido con su consentimiento escrito, para defender cualquier acción utilizada en contra del Asegurado con respecto a cualquier reclamo por daños compensatorios cubiertos por esta Sección, pero si la cantidad pagada o impuesta en pago de dicho reclamo excede el límite de indemnización, entonces la responsabilidad de la Compañía con respecto de dichos costos y gastos legales estará limitada a dicha proporción de tales costos legales y gastos en relación con el límite de indemnización respecto a la cantidad pagada por daños compensatorios, pero sin exceder en ningún caso dicho límite.

SECCION IV

(A) EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES.

Esta póliza no aplica:

- | | |
|----------------------------------|--|
| Usos ilegales | 1. Mientras la aeronave esté siendo usada para cualquier propósito ilegal o para cualquier otro propósito que no sea el nombrado en la Parte 3 del Listado y como se determina en las Definiciones. |
| Límites establecidos Geográficos | 2. Mientras la aeronave esté fuera de los límites geográficos en la Parte 5 del Listado, a menos que sea debido a fuerza mayor. |
| Pilotos | 3. Mientras la aeronave esté siendo piloteada por cualquier persona que no sea como lo establecido en la Parte 4 del Listado excepto que, la aeronave puede ser operada en tierra por cualquier persona competente para tal propósito. |

- | | |
|---|--|
| Transportación de por otro medio de un Transporte | 4. Mientras la aeronave esté siendo transportada por cualquier medio de transporte excepto como resultado de un accidente resultante en reclamo bajo la Sección I de esta póliza. |
| Zonas de Aterrizaje y Despegue | 5. Mientras la aeronave esté aterrizando o tratando de hacerlo desde un lugar que no cumpla con las recomendaciones especificadas por el fabricante de la aeronave, excepto como resultado de fuerza mayor. |
| Responsabilidad Contractual | 6. A la responsabilidad asumida o los derechos renunciados por el Asegurado bajo cualquier acuerdo (excepto un ticket de pasajero/talonario de equipaje emitido bajo Sección III de este), excepto en la extensión que dicha responsabilidad le hubiere correspondido al Asegurado en ausencia de dicho acuerdo. |
| Número de Pasajeros | 7. Mientras el número total de pasajeros que estén siendo transportados en la aeronave exceda el número máximo establecido en la Parte 2 (4) del Listado. |
| De no-Contribución | 8. A reclamos que son pagaderos bajo cualquier otra póliza o pólizas excepto con respecto de cualquier exceso por encima de la cantidad que hubiera sido pagadero bajo dichas otras póliza o pólizas si este seguro no hubiera sido ejecutado. |
| Riesgos Nucleares | 9. A reclamos excluidos por la Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares adjunta. |
| Guerra, Asalto y Otros Peligros | 10. A reclamos causados por:
(a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado o intentos de usurpación de poder.
(b) Cualquier detonación hostil de cualquier arma de guerra empleando fisión y/o fusión nuclear o atómica u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.
(c) Huelgas, motines, conmociones civiles o disturbios laborables
(d) Cualquier acto de una o más personas, sean agentes o no de un poder soberano que tengan propósitos políticos o terroristas, ya sea que la pérdida o daño resultante sea accidental o intencional.
(e) Cualquier acto malicioso o acto de sabotaje. |

(f) Confiscación, nacionalización, captura, retención ilegal, apropiación, requisición por título o uso por o bajo orden de cualquier Gobierno (civil o militar, jure o de facto) o autoridad pública o local.

(g) Secuestro, o cualquier captura ilegal o ejercicio ilegal del control de la aeronave o de la tripulación en el vuelo (incluyendo cualquier intento de tal captura o control), hecho por cualquier persona o personas que se encuentren a bordo de la aeronave y que actúen sin consentimiento del Asegurado.

Adicionalmente esta póliza no cubre reclamos resultantes mientras la aeronave esté fuera del control del Asegurado por razón de cualquiera de los peligros arriba indicados.

La aeronave será considerada que ha sido restituida al control del Asegurado al retorno sana y salva de la aeronave al Asegurado en uno de los aeropuertos no excluidos por los límites geográficos de esta póliza y enteramente habilitado para la operación de la aeronave (dicho retorno seguro requerirá que la aeronave esté estacionada con los motores apagados y bajo ninguna coacción).

(B) CONDICIONES PRECEDENTES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES.

Es necesario que el Asegurado observe y cumpla las siguientes condiciones, términos y endosos, antes de que la Compañía tenga cualquier responsabilidad de realizar cualquier pago bajo esta póliza.

- Diligencia debida 1. El Asegurado en todo momento deberá ser diligente y estar de acuerdo en hacer todo lo razonablemente factible para evitar o disminuir cualquier pérdida a la propiedad aquí asegurada.
- Cumplimiento con 2. El Asegurado cumplirá con todas las órdenes de aeronavegación y requerimientos emitidos por cualquier autoridad competente que afecten a la operación segura de la aeronave y aseguren que:
- Las órdenes de Aeronavegación, Etc.
- (a) La aeronave esté en condiciones de vuelo al inicio de cada Vuelo.
 - (b) Todas las bitácoras (Log Books) y otros registros en relación con la aeronave, los cuales sean requeridos por cualquier regulación oficial en vigencia, en todo momento deben mantenerse actualizados y serán proporcionados a la Compañía o sus representantes cuando sean solicitadas.

(c) Los empleados del Asegurado cumplan con dichas órdenes y requerimientos.

**Procedimiento
De Reclamos**

3. Aviso inmediato de cualquier evento en el que pudiere surgir un reclamo bajo esta póliza será dado como se estipula en Parte 8 del Listado. En todos los casos el Asegurado deberá:

- (a) Proveer detalles completos por escrito de dicho evento y enviar aviso inmediato de cualquier reclamo (por un Tercero o Pasajero) con cualesquiera cartas o documentos en conexión con éste.
- (b) Dar aviso de cualquier enjuiciamiento inminente.
- (c) Proveer cualquier información adicional y asistencia que la Compañía pueda razonablemente requerir;
- (d) No actuar en cualquier manera que perjudique o que sea en detrimento de los intereses de la Compañía.

El Asegurado no hará ninguna admisión de culpa o pago u oferta o promesa de pago sin el consentimiento escrito de la Compañía.

(e) Documentos Básicos Necesarios para la reclamación de un Siniestro

- 1. Comunicación escrita dirigida a la Compañía notificando el Siniestro.
- 2. Comunicación escrita dirigida a la Compañía indicando las Causas y circunstancias que originaron el siniestro acompañada de un detalle valorizado de la pérdida o daños.
- 3. Relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes afectados por el siniestro.
- 4. Informe de la junta de investigación del accidente
- 5. Copia de la licencia del piloto y del mecánico
- 6. Certificados médicos del piloto y del mecánico
- 7. Certificado de aeronavegabilidad
- 8. Certificado de registro de la aeronave
- 9. Número de horas de casco
- 10. Número de horas del motor
- 11. Gastos de rescate

Para el trámite de muerte de algún miembro de la tripulación:

1. Partida de nacimiento
2. Partida de defunción
3. Acta de identificación del cadáver

Para el trámite de daños causados por la ingestión de un objeto extraño en el motor:

1. Copia del libro de operación del motor (Technical Log Book) del día en que se detectó el problema en el motor.
2. Descripción de los daños visibles encontrados en el motor
3. Copia del reporte de inspección boroscópica realizada por los técnicos.
4. Copia del formato de control del motor en el que conste el detalle del número de horas y ciclos.
5. Nombre y dirección del taller de reparación al que se estima va a ser llevado el motor, fecha de su envío, nombre de la persona con la cual debe detectarse el ajustador y copia de una carta dirigida al taller mediante la cual se les solicita dar al ajustador designado toda la información correspondiente a la reparación de motor y las facilidades necesarias para poder efectuar la inspección del mismo. Dicha información es requerida sin perjuicio de responsabilidad sobre los daños por parte de la Compañía, lo cual se determinará luego de la inspección correspondiente en el taller.

Los documentos que prueben la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la indemnización a cargo de la Compañía.

(C) CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES.

1. La Compañía tendrá derecho (si así lo elige) en cualquier momento y por el tiempo que lo decida, a tomar absoluto control de todas las negociaciones y procedimientos y en nombre del Asegurado acordar, defender o seguir cualquier reclamo.
2. Toda vez que una indemnización o un pago ha sido hecho por la Compañía bajo esta póliza, serán subrogados los derechos del Asegurado, quien deberá cooperar y hacer todo lo necesario para asistir a la Compañía a ejercer dichos derechos y soluciones.
3. Si hubiera cualquier cambio en las circunstancias o en la naturaleza de los riesgos que son la base de este contrato, el Asegurado debe dar aviso inmediato de esto a la

Subrogación

Variaciones de
Riesgo

Compañía y ningún reclamo resultante subsecuentemente de dicho cambio será recuperable bajo esta póliza a menos que dicho cambio haya sido aceptado por la Compañía.

Cancelación

4. Esta póliza puede ser cancelada por la Compañía o por el Asegurado mediante notificación escrita con antelación de 10 Días.

Si es cancelada por la Compañía, ésta está obligada a devolver al Asegurado la parte de prima en proporción al tiempo no corrido.

Si es cancelada por el Asegurado se le devolverá la prima aplicando la tarifa de corto plazo.

No habrá retorno de prima respecto a cualquier aeronave en el cual que ha sido pagada o es pagadera una pérdida bajo esta póliza.

Cesión

5. Esta póliza no será cedida totalmente o en parte a menos que sea con el consentimiento de la Compañía y legalizada mediante endoso.

Dos o Más aeronaves

6. Cuando dos o más aeronaves están aseguradas los términos de esta póliza se aplican separadamente a cada una de ellas.

Límites de Indemnización

7. No obstante la inclusión en esta póliza de más de un Asegurado, sea por endoso o de otra forma, la responsabilidad total de la Compañía con respecto a cualquiera o todos los Asegurados no excederá los límites de indemnización Establecidos en las condiciones particulares de esta póliza

Reclamos Falsos y Fraudulentos

8. Si el asegurado hiciera cualquier reclamo sabiendo que el mismo es falso y fraudulento referente a la cantidad o de cualquier otra manera, esta póliza se anulará y todos los reclamos bajo esta póliza no serán pagados.

Arbitraje

9. Si se originare cualquier disputa o diferencia entre Solicitante, Asegurado o Beneficiario y la Compañía con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo a arbitraje. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar mas bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto.

El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes.

Jurisdicción

10. Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el

Asegurado o el Beneficiario con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de su matriz y las acciones contra el Asegurado o el Beneficiario en el domicilio del demandado.

(D) DEFINICIONES

- (a) “ACCIDENTE” significa cualquier accidente o serie de accidentes resultantes de un evento.
- (b) “UNIDAD” significa una parte de o un conjunto de partes (incluyendo cualquier subconjunto) de la aeronave el cual ha sido asignado a un Overhaul Life como una parte o un conjunto. No obstante, un motor completo con todas las partes normalmente incluidas cuando son removidas para el propósito de overhaul o reemplazo, constituirá todo junto una sola Unidad.
- (c) “PERIODO DE REVISION GENERAL” “OVERHAUL LIFE” significa la cantidad de uso, el tiempo operacional y/o calendario el cual, de acuerdo a la autoridad de aeronavegabilidad, determina cuando se requiere un Overhaul o reemplazo de una Unidad.
- (d) “COSTO DE REVISION” “OVERHAUL COST” significa los costos de mano de obra y de materiales los cuales son o serían incurridos en el Overhaul o reemplazo (el que sea necesario) al final del Overhaul Life de una Unidad dañada o una Unidad similar.
- (e) “PRIVADO PLACER” significa uso para propósitos privados y de placer pero NO para uso de cualquier negocio o profesión ni para alquiler o retribución
- (f) “NEGOCIO” significa los usos establecidos en Privado Placer y uso para el propósito de los

negocios del Asegurado o profesional pero NO para alquiler o retribución.

- (g) “COMERCIAL” significa los usos establecidos en Privado Placer y Negocios y uso para el transporte de pasajeros por el Asegurado, equipaje que acompaña a los pasajeros y carga para alquiler o retribución.

- (h) “RENTA” significa renta, arriendo, fletamento, o alquiler por el Asegurado a cualquier persona, compañía u organización para uso Privado Placer y de negocio solamente, donde la operación de la aeronave no está bajo el control del Asegurado. Renta para cualquier otro propósito no está asegurado bajo esta póliza salvo que específicamente sea declarado a la Compañía en la Parte 3 del Listado bajo USOS DE RENTA ESPECIALES

Las definiciones (e), (f), (g) y (h) constituyen Usos Standard y no incluye instrucción, acrobacia aérea, caza, patrulla, extinción de fuego, caída intencional, fumigación o liberación de cualquier cosa, cualquier forma de vuelo experimental o vuelo competitivo y cualquier otro uso que involucre peligro anormal, pero cuando la cobertura está provista con detalles de dicho(s) uso(s) como se establecen en el listado bajo USOS ESPECIALES.

- (i) “VUELO” significa a partir del momento que la aeronave se mueve para delante en el despegue o el intento de despegue, mientras está en el aire y hasta que la aeronave completa su corrida de aterrizaje.

Una aeronave de ala rotativa se considerará está en Vuelo cuando los rotores estén en movimiento como resultado del poder del motor, el movimiento generado por ello, o auto-rotación.

- (j) “TAXEO” “CARRETEO” significa el movimiento de la aeronave bajo su propia FUERZA MOTRIZ que no sea en el Vuelo como está definido arriba.

El taxeo no será considerado terminado solamente, por razón de que se detiene la aeronave temporalmente.

- (k) “BAJO AMARRAS” significa, en el caso de una aeronave diseñada para acuatizar, mientras la aeronave esté flotando y no esté en Vuelo o taxeo cómo lo definido antes, e incluye los riesgos de lanzamiento y en proceso de izado “hauling up”.
- (l) “TIERRA” significa mientras la aeronave no está en vuelo o taxeo o bajo amarras como está definido arriba.
- (m) “INGESTION” el ingreso de un cuerpo externo que cause un daño súbito atribuible a un solo incidente registrado y que requiera que el motor sea desmontado de la aeronave, está cubierto por la póliza. El daño causado o atribuido a la ingestión de cualquier cuerpo que tiene un efecto dañino progresivo o acumulativo sobre el motor será considerado como uso normal, desgaste uso y deterioro gradual o rotura de maquinaria y está excluido de la cobertura de esta póliza

Nota: La presente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolución No. SBS-INS-2002-241 de 9 de Julio del 2002.

El Contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la verificación de este texto.

SEGURO DE AERONAVES

CLAUSULA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA TRIPULACION

La Compañía, por la presente acuerda con el Asegurado, en la extensión y manera provista aquí, que si una persona asegurada sufre una lesión corporal durante el período de este seguro, la Compañía pagará al Asegurado, de acuerdo al listado de compensación después que el reclamo total sea documentado bajo este seguro.

Previsto siempre que:

1. (a) La compensación no será pagadera bajo más que uno de los items del listado de compensación con respecto a las consecuencias de un accidente a una sola persona asegurada, excepto por cualquier compensación pagadera con respecto a una incapacidad parcial temporal antes o seguido de una incapacidad total temporal, y

b) Ninguna compensación semanal será pagadera hasta que la cantidad total por esta haya sido determinada y acordada, si un pago es hecho por compensación semanal, la cantidad pagadera será deducida de cualquier suma total agrupada que se pueda reclamar con respecto del mismo accidente.
2. La suma total pagadera bajo este seguro, con respecto a uno o más accidentes a cualquier persona asegurada, no excederá en total la suma mayor asegurada bajo cualquiera de los ítems contenidos en el listado de compensación o añadido a este seguro por endoso, excepto que la Compañía también pagara los gastos médicos.
3. Si el ítem No. 1 del listado de compensación no está cubierto, entonces ningún reclamo será pagadero, excepto por compensación semanal y gastos médicos, con respecto a cualquier accidente que pudiera haber surgido en un reclamo bajo el ítem No. 1 como si ese ítem estuviere cubierto.

4. Sí el ítem No. 1 del listado de compensación está cubierto y un accidente causa la muerte de la persona asegurada dentro de los primeros 12 meses después de la fecha del accidente y antes de un pago definitivo por la compensación por incapacidad provista bajos los ítems No. 2 al 7 del listado de compensación, será pagada solamente la compensación provista para el caso de muerte.

5. Una compensación, solo será pagadera bajo los ítems en el listado de compensación si:
 - (a) Bajo el ítem 1 la muerte ocurre dentro de los primeros 12 meses después de la fecha del accidente.
 - (b) Bajo los ítems 2 al 6, la pérdida ocurre dentro de los primeros 12 meses después de la fecha del accidente.
 - (c) Bajo el ítem 7, la persona asegurada queda totalmente incapacitada dentro de los primeros 12 meses después de la fecha del accidente, y dicha incapacidad dura 12 meses.

DEFINICIONES

En este seguro:

1. “**LESION CORPORAL**” significa una lesión física identificable la cual:
 - (a) Es causada por un accidente, y
 - (b) Sola e independiente de cualquier otra causa ocasiona la muerte o incapacidad de la persona asegurada dentro de los primeros 12 meses a partir de la fecha del accidente, excepto enfermedad directamente resultante de ella, o tratamiento médico o quirúrgico que se considere necesario por dicha lesión.
2. “**ACCIDENTE**” significa un evento súbito, inesperado, inusual, específico que ocurre en un lugar y momento identificable, pero que también incluye una exposición resultante de un percance al medio transportador en el cual la persona asegurada está viajando.
3. “**INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL**” significa una incapacidad la cual impide completamente a la persona asegurada, atender su negocio u ocupación de cualquier y

tipo.

4. “INCAPACIDAD PARCIAL TEMPORAL” significa una incapacidad temporal la cual impide a la persona asegurada atender a una parte substancial de su negocio u ocupación.
5. “INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE” significa una incapacidad la cual impide completamente a la persona y asegurada atender su negocio u ocupación de cualquier y todo tipo y que dure 12 meses y que al fin de ese periodo es incapaz de mejorar.
6. “PERDIDA DE UN MIEMBRO” significa una pérdida por separación física de una mano en o arriba de la muñeca o de un pie en o arriba del tobillo e incluye una pérdida funcional total e irrecuperable de una mano, brazo o pierna.
7. “GASTOS MEDICOS” significa los gastos necesariamente incurridos por la persona asegurada para tratamiento médico, hospitalario, cirugía, masajes, terapia, rayos X o tratamiento de enfermería, que incluye el costo de abastecimientos médicos y alquiler de ambulancia.
8. “VIAJES AEREOS” significa estando en o embarcando en una aeronave con la intención de volar en esta o bajándose de esta después de un vuelo.
9. Palabras en el género masculino incluirán al femenino.

EXCLUSIONES

Este seguro no cubre muerte o incapacidad directa o indirectamente surgida de o a consecuencia de o contribuido a, por:

1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o poder militar usurpado.
2. Contaminación radiactiva.
3. La persona asegurada involucrándose en o tomando parte en:
 - (a) Operaciones o servicios navales, militares o de fuerza aéreas.
 - (b) Deportes de invierno (excepto patinando y “curling”):

(I) En cualquier centro de deportes de invierno, o
(II) En cualquier lugar afuera del Ecuador.
(III) Buceo que involucre la ayuda de aparatos de respiración, escalamiento de rocas o montañismo que normalmente requiera el uso de cuerdas o guías, espeleología, alas delta, paracaidismo, caza a caballo, o conduciendo o participando en cualquier tipo de competencia.

(c) Conduciendo o viajando en motocicletas o motonetas.

4. La persona asegurada involucrándose en viajes aéreos a menos que sea como pasajero en una aeronave multicolor debidamente registrada siendo operada por un operador aéreo comercial y con licencia o que pertenece y es operado por un interés comercial.
5. Suicidio o intento de suicidio o lesiones efectuadas intencionalmente por la persona asegurada a sí misma o que la persona asegurada esté en un estado de demencia.
6. Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) o SIDA Complejo (ARC) ya sea que este síndrome haya sido adquirido o pueda tener otra denominación.
7. Exposición intencional a un peligro excepcional (excepto por el intento de salvar una vida humana), o un acto criminal por la persona asegurada o que la persona asegurada este bajo la influencia de alcohol o drogas.

CONDICIONES

1. Si la persona asegurada está involucrada regularmente en cualquier ocupación, deporte, pasatiempo, o actividad en la cual se exponga a un riesgo materialmente mayor en conexión con este seguro sin que la persona asegurada primero notifique a la Compañía y obtenga un acuerdo escrito para enmendar este seguro (sujeto al pago de una prima adicional como pueda razonablemente requerir la Compañía como consideración para tal acuerdo), ningún reclamo será pagadero con respecto a cualquier accidente que surja de este.

2. Si las consecuencias de un accidente son agravadas por cualquier incapacidad física o condición de la persona asegurada la cual existió antes de que ocurriera el accidente, el monto de cualquier compensación pagadera bajo este seguro respecto a las consecuencias del accidente será la cantidad razonable que se considera hubiera sido pagadera si dichas consecuencias no hubieran sido tan agravadas.

3. Un aviso debe ser dado a la Compañía lo más pronto como sea razonablemente practicable, de cualquier accidente el cual cause o pueda causar una incapacidad de acuerdo al significado de este seguro y, la persona asegurada deberá someterse lo más pronto posible a un tratamiento bajo el cuidado de un médico práctico calificado.

Un aviso debe ser dado a la Compañía lo más pronto que sea razonablemente practicable en el caso de la muerte de la persona asegurada resultante de o que se alega haber resultado de un accidente.

Es una condición precedente de la responsabilidad de la Compañía de pagar compensación al Asegurado o sus representantes, que todos los registros médicos, notas y correspondencia que se refiera al objeto del reclamo o una condición preexistente relacionada, deberán estar disponibles si requiere cualquier asesor médico nombrado por o en nombre de la Compañía y que dicho asesor o asesores médico(s) podrán, con la intención de verificar este reclamo, hacer un examen médico tantas veces como se considere necesario a la persona asegurada.

4. Cualquier fraude, falsa declaración, u ocultamiento por parte de la persona asegurada, sin el conocimiento del Asegurado, sea en el formulario de propuesta en el cual este seguro se basa o con relación a cualquier otro asunto que afecte a este seguro o esté en conexión con el hecho de cualquier reclamo, será considerado nulo y sin valor en lo que se refiere con dicha persona asegurada, pero cualquier fraude, falsa declaración u ocultamiento por o conocido por el Asegurado todo el seguro será considerado nulo y sin valor y todos los reclamos serán considerados negados.

ACCIDENTES PERSONALES

% A INDEMNIZAR DE LA SUMA PRINCIPAL

1. Muerte Accidental	100%
2. Pérdida Total e irrecuperable de la vista de 2 ojos	100%
3. Pérdida Total e irrecuperable de la vista de 1 ojo	100%
4. Pérdida Total de 2 miembros (brazos y/o piernas)	100%
5. Pérdida Total de 1 miembro (brazo y/o pierna)	100%
5. Pérdida Total e irrecuperable de 1 ojo y de un miembro (brazos y/o piernas)	100%
6. Incapacidad Total y permanente (que no sea la pérdida Total de la vista de uno o dos ojos o la pérdida de un Miembro).	100%

Nota: La presente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolución No. SBS-INS-2002-241 de 9 de Julio del 2002.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la verificación de este texto